



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2015/002

Ginebra, 16 de enero de 2015

ASUNTO:

### Información sobre los incidentes de caza furtiva y comercio ilícito de las especies de grandes felinos asiáticos

1. Durante su 16ª reunión (Bangkok, marzo 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.68 a 16.70 sobre *Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)*. Dichas Decisiones incluyen los siguientes párrafos:

16.68 *Se alienta a todas las Partes, particularmente a los Estados del área de distribución de los grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I, a:*

...

- b) *aportar información sobre los incidentes de caza furtiva y comercio ilícito de todas las especies de grandes felinos asiáticos, inclusive sus partes y derivados, que permita la recopilación de un informe para la comunidad encargada de la aplicación de la ley, en cumplimiento del párrafo d) de la Decisión 16.70.*

16.70 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en cooperación con las organizaciones colaboradoras del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y otros expertos y organizaciones, según proceda, deberá:*

...

- d) *acopiar información sobre los incidentes de caza furtiva y comercio ilícito de todas las especies de grandes felinos asiáticos desde principios de 2010, realizar un análisis de la información y preparar un informe para la comunidad encargada de la aplicación de la ley para distribuirlo de manera restringida a los organismos de observancia y los Estados del área de distribución pertinentes.*

2. La Secretaría invita a todas las Partes a proporcionar la información solicitada en la Decisión 16.68, párrafo b). Para reunir esta información, las Partes pueden usar el formulario Ecomensaje de INTERPOL, al que puede accederse en el sitio web de INTERPOL en: <http://www.interpol.int/Crime-areas/Environmental-crime/Ecomessage>. Se solicita a las Partes que completen un formulario Ecomensaje separado para cada incidente de caza furtiva o comercio ilegal de grandes felinos asiáticos que haya ocurrido dentro de su territorio, y que proporcionen información detallada. Como alternativa, la información se puede presentar en formato de planilla electrónica de Excel, usando la planilla electrónica que figura en el Anexo de la presente Notificación.
3. Se recuerda a las Partes el contenido de la [Notificación a las Partes No. 2009/028 sobre Ecomensaje](#), y que el contenido y las instrucciones del Ecomensaje de INTERPOL también están disponibles en el Anexo 1 de la [Resolución Conf. 11.3 \(Rev. CoP16\)](#) sobre *Observancia y aplicación*.
4. Se solicita a las Autoridades Administrativas que consulten a todas las autoridades nacionales responsables por la aplicación de las leyes sobre vida silvestre según sea necesario a fin de facilitar la presentación de la información requerida.

5. Los formularios de Ecomensaje o planillas electrónicas de Excel completos se deben presentar a través de la Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL pertinente de cada una de las Partes. Los formularios de Ecomensaje o planillas electrónicas de Excel completos pueden ser presentados a la OCN correspondiente por la Autoridad Administrativa CITES o por la autoridad responsable de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre. Puede consultarse información sobre las OCN en el sitio web de INTERPOL en: <http://www.interpol.int/Member-countries/World>.
6. La autoridad que presenta la información debe solicitar a la OCN que remita los formularios de Ecomensaje o las planillas electrónicas de Excel a la Subdirección de Seguridad Ambiental de la Secretaría General de INTERPOL en Lyon, Francia. En el caso de que experimenten dificultades para ponerse en contacto con la OCN correspondiente, las autoridades nacionales responsables de la aplicación de las leyes sobre vida silvestre pueden solicitar asistencia a la Subdirección de Seguridad Ambiental de INTERPOL en Lyon, Francia, escribiendo a [environmentalcrime@interpol.int](mailto:environmentalcrime@interpol.int), o por teléfono, llamando al: +33 43747 5229.
7. La información presentada será analizada por INTERPOL y se compartirá con los organismos de aplicación de la ley pertinentes según corresponda a fin de adoptar otras medidas de aplicación. Se solicita a las Partes que presenten a INTERPOL la información solicitada en la Decisión 16.68, párrafo b), antes del 28 de febrero de 2015.